

C
103
32
16 (10)

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de Junio último me ha comunicado el Real decreto que sigue:

„Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha de 5 del actual la Real orden siguiente: = Excmo. Sr. = El Rey se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente: = Por esposicion que me ha hecho la Junta provisional he llegado á entender que algunos Prelados regulares han suscitado dudas sobre si los legos profesos están ó no comprendidos en mi Real decreto de 21 de Abril próximo pasado, relativo á las secularizaciones de los individuos de las órdenes religiosas; y aunque semejantes dudas son contrarias al espíritu y letra del mencionado decreto, y por lo mismo debería escusarse toda ulterior explicacion, he venido sin embargo en declarar, de acuerdo de la misma Junta, que esten efectivamente comprendidos en el citado Real decreto los legos profesos de cuya voluntaria restitution al siglo podrán resultar muchas ventajas á las artes, á la agricultura y al comercio. Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente á su publicacion. = Está rubricado. = Palacio á 31 de Mayo de 1820. De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. = Y de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.“

Y lo traslado á V. para los mismos fines, dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 2 de Julio de 1820.

Manuel Francisco de Jáuregui.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de
la Gobernación de la Península con fecha de 25 de Junio último
me ha comunicado el Real decreto que sigue:
"Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comuni-
cado con fecha de 4 del actual la Real orden siguiente:
Excmo. Sr. = El Rey se ha servido dignarse el Real decreto
siguiente: = Por oposición que me ha hecho la Junta provi-
sional he llegado á entender que algunos Prácticos, regentados
han suscitado dudas sobre si los Reges profesores están ó no com-
prenderidos en mi Real decreto de 21 de Abril último pa-
rado, relativo á las secunlarizaciones de los individuos de los
órdenes religiosos; y aunque semejantes dudas son contrarias
al espíritu y letra del mencionado decreto, y por lo mismo
deberia recusarse toda ulterior esolucion, he venido sin-
gularmente á declarar, de acuerdo de la misma Junta, que esta
clase de individuos comprendidos en el citado Real decreto, no
son profesores de cuya voluntaria renuncia al siglo no se
pueden hacer muchas de las artes, á la agricultura y al com-
ercio. = Y disponiendo lo conveniente á su
publicacion en el Boletín de Madrid á 3 de Mayo de
1820. = El M. lo traslado á V. R. para su con-
gencia y efectos convenientes. = Y de Real orden lo comunico
á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."
Lo traslado á V. para los mismos fines, dándome aviso
del resultado.
Dios guarde á V. muchos años. Granada 2 de Junio
de 1820.



Manuel Francisco de Jimenez